

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

CAD	MHR	YAB	MJO
-----	-----	-----	-----



AUTORIZA PAGO DE BENEFICIO PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIO A BENEFICIARIOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, REGIÓN DEL BÍO BÍO, AÑO 2015.

VALPARAISO, 22 JUN. 2016

R. EX. N° 1987 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de Abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83, de fecha 6 de Enero de 2015, en el Acuerdo N°5 de la sesión N°85, de fecha 27 de Julio de 2015, en el Acuerdo N°4 de la Sesión N°83 del, de fecha 21 de Septiembre de 2015, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas N°2.261 de 17 de Agosto 2015, N°2.612 de fecha 22 de Septiembre 2015, N°3.355 de fecha 10 de Diciembre de 2015, N°3.479 de fecha 21 de Diciembre de 2015, N°255 de fecha 28 de Enero de 2016 y N°1.288 de fecha 27 de Abril de 2016, todas de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, de fecha 11 de Enero de 2016.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 09 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, aprobó mediante acuerdo N° 03 destinar hasta la suma de \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma de \$400.000.000.- (Cuatrocientos millones de pesos) se destinaron para implementar el **"Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo"**

como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015". Asimismo, en virtud de acuerdo N° 05 de la Sesión N°85, de fecha 27 de Julio de 2015, el Consejo de Administración Pesquera aprobó destinar la suma de \$250.000.000.-(Doscientos cincuenta millones de pesos) para implementar el Programa de Reinserción Laboral, año 2015, en la Región del BíoBío. Finalmente, mediante acuerdo N° 04 de la Sesión N°87, de Fecha 21 de Septiembre de 2015, el Consejo de Administración Pesquera aprobó suplementar el monto destinado al programa de Reinserción de la Región del BíoBío, año 2015, en la suma de \$120.000.000.-(Ciento veinte millones de pesos), de acuerdo a la distribución que al efecto realice la Unidad Técnica del Fondo.

Que, el citado programa contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, por un monto de hasta \$3.000.000.-(Tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. Además, se contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto por el Fondo de Administración Pesquero, con recursos dispuestos para el programa, la que apoyará a cada uno de los beneficiarios tanto en el diagnóstico y levantamiento del respectivo plan de negocio como en su implementación, incluyendo el período de rendición de cuentas del aporte percibido, y hasta a lo menos el período de 6 meses de seguimiento del proyecto. Asimismo, este programa comprende un beneficio complementario de Becas de Estudio para los hijos(as) del beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable destinado a apoyarlo en los gastos de educación de sus hijos (as), durante el periodo que dure el programa principal, y que según dispone el artículo 7° de las Bases del Programa, será pagado una vez aprobado el respectivo plan de negocios.

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N°2.261 de 17 de Agosto 2015, se aprueban las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, Región del BíoBío, año 2015", las que fueron modificadas posteriormente con la dictación de la Resolución Exenta N°2.612 de fecha 22 de Septiembre 2015 de ésta Subsecretaría, en el sentido de aumentar el plazo de postulación al mismo.

Que, con la dictación de Resolución Exenta N°3.355 de fecha 10 de Diciembre de 2015, de ésta subsecretaría, se procedió a establecer la nómina de beneficiarios del citado Programa, para posteriormente modificarse mediante Resoluciones Exentas N°3.479 de fecha 21 de Diciembre de 2015 y N° 255 de fecha 28 de Enero de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar nuevos beneficiarios del Beneficio Principal y del Beneficio Complementario de Becas de Estudio. El Resolutivo N°1 de la Resolución Exenta N°3.355 de 2015 estableció la obligación de que los mismos elaboren sus planes de inversión en los plazos que disponen los artículos 25° y 27° de las Bases, esto es, en tres meses contados desde dicha Resolución, con lo cual el plazo vencía el día 10 de Marzo de 2016. Sin embargo, y considerando que posteriormente se incluyeron beneficiarios en la nómina mediante Resoluciones posteriores, se procedió a la dictación de Resolución Exenta N° 1.288 de 27 de Abril de 2015, mediante la cual se modifican las Bases del programa aumentando el plazo para entregar los planes de inversión de cada beneficiario, a cinco meses desde la dictación de la Resolución que aprueba la nómina de beneficiarios.

Que, de acuerdo al Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N°26/2016, a lo dispuesto en las bases del Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015, aprobadas por Resolución Exenta N°2.261 de Fecha 17 de Agosto 2015 de ésta Subsecretaría, y considerando además los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, los beneficiarios del programa han cumplido con lo necesario para recibir el beneficio pecuniario asociado a éste, habiéndose aprobado sus planes de negocio de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo N°3 de la Resolución Exenta N°3.355 de 2015, de ésta Subsecretaría, por lo que corresponde autorizar el pago tanto del beneficio principal, como del de Becas del Referido Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 89, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Enero de 2016, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2016 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio principal por el monto que en cada caso se indica, para el financiamiento de los planes de negocio que se señalan, a los siguientes beneficiarios del **Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores, Región del BíoBío, año 2015**, conforme lo establecido en el Resolutivo N°1 de la Resoluciones Exentas N°3.355 de fecha 10 de Diciembre de 2015, N°3.479 de fecha 21 de Diciembre de 2015, y N° 255 de fecha 28 de Enero de 2016, de esta subsecretaria:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Nombre del proyecto	Monto (\$)
1	ALARCÓN SÁEZ	JULIO	7.667.348	9	Repostería	3.000.000
2	ARIAS AVENDAÑO	ELIZABETH	11.033.579	2	Lavandería	3.000.000
3	ARREDONDO CISTERNAS	ALEJANDRO	10.329.487	8	Servicios eléctricos profesionales	3.000.000
4	BARRIGA MARDONES	PATRICIO	10.959.631	0	Venta de huevos y legumbres	3.000.000
5	BASTIDAS OJEDA	HERMAN	15.187.582	3	Mantenimiento vehicular y repuestos	3.000.000
6	BUSTOS RUIZ	JEANNETTE	12.187.386	9	Comida rápida a domicilio	3.000.000
7	CALCUMIL BASTIAS	SOFÍA	10.026.728	4	Venta de desayunos, colaciones y dulces en general	3.000.000
8	CALCUMIL RIFFO	MARCELINA	13.109.076	5	Almacén de abarrotes y rotisería	3.000.000
9	CAMPOS BARRIGA	JACQUELINE	11.680.341	0	Mantenimiento vehicular y repuestos	3.000.000
10	CARRASCO BUSTAMANTE	GABRIELA	14.403.457	0	Carros y diversión a domicilio	3.000.000
11	CARRERA SILVA	SUSANA	13.881.853	5	Rotisería y provisiones	3.000.000
12	CARVAJAL RECABARREN	MIRIAM	8.229.519	4	Librería, bazar y paquetería	3.000.000
13	CASTILLO SIERRA	MARCELA	11.495.829	8	Bazar y paquetería	3.000.000

14	CEBALLOS GAETE	ERIKA	9.424.201	0	Librería, bazar y fotocopiado	3.000.000
15	CIFUENTES PEÑA	NELSON	10.376.049	6	Librería y servicio de fotocopiado	3.000.000
16	CONCHA HERMOSILLA	YANIRA	11.351.596	1	Venta de pescados y mariscos congelados	3.000.000
17	CONTRERAS OSORIO	ELIZABETH	9.145.543	9	Venta de alimentos congelados	3.000.000
18	CONTRERAS SEPULVEDA	MIGUEL	9.422.500	0	Diseño y estampado	3.000.000
19	CRUCES VALDEBENITO	OLGA	9.811.314	2	Productora de eventos infantiles	3.000.000
20	ENCINA ENCINA	MARGARITA	9.789.332	2	Artículos estampados	3.000.000
21	ESCOBAR PROVOSTE	CECILIA	8.177.821	3	Repostería	3.000.000
22	ESTRADA GAETE	PAULA	13.624.925	8	Venta de productos congelados	3.000.000
23	FERNANDEZ MELO	CRISTIAN	14.271.528	7	Limpieza de fachadas y pintura de casas	3.000.000
24	FLORES JARA	ERNESTINA	11.682.921	5	Servicio de banquetería	3.000.000
25	FUENTES FERNANDEZ	SARA	13.510.336	5	Comercio ambulante de huevos, frutos secos, frutas y verduras	3.000.000
26	GARCÉS ZAPATA	MARÍA ISABEL	6.540.479	6	Repostería y chocolatería	3.000.000
27	GONZALEZ VIVEROS	FLOR	11.683.658	0	Provisiones y congelados	3.000.000
28	GONZÁLEZ ZAMBRANO	ROSA	15.537.857	3	Venta de abarrotes	3.000.000
29	GUANTECURA ALARCÓN	JOSÉ	6.507.063	4	Venta ambulante de huevos	3.000.000
30	GUTIERREZ GARCIA	AMANDA	8.285.445	2	Lavandería	3.000.000
31	HERRERA VÁSQUEZ	JUANA	8.148.523	2	Venta útiles de aseo	3.000.000
32	HUENUIL LEAL	MANUEL	9.338.597	7	Construcción muebles en línea plana	3.000.000
33	LEÓN FONSECA	YESSICA	13.312.380	6	Negocio de provisiones y librería	3.000.000
34	MALDONADO BECAR	HELGA	10.224.830	9	Taller de costura	3.000.000
35	MANOSALVA OCHOA	RUTH ELISA	12.114.594	4	Artículos textiles para vehículos	3.000.000
36	MELGAREJO PEÑAILILLO	CARLA	15.175.530	5	Minimarket	3.000.000

37	MELLA AGUILAR	MARIA ELSA	7.762.546	1	Juegos infantiles	3.000.000
38	MELLA VALDEBENITO	YOHANA	13.108.122	7	Amasandería	3.000.000
39	MOLINA REYES	CARMEN	13.137.034	2	Comida rápida "Yoyita Express"	3.000.000
40	MONTOYA HENRÍQUEZ	ELVIRA	14.492.101	1	Carnicería y abarrotes	3.000.000
41	MORA BELTRAN	MARIELA	12.702.154	6	Negocio de abarrotes y rotisería	3.000.000
42	MORA OSSES	CRISTIAN	13.725.836	6	Taller de corte, estampado y confección	3.000.000
43	NAHUELÁN MARILEO	MARGARITA	13.806.773	4	Venta de huevos y legumbres en ferias libres	3.000.000
44	NAVARRETE DURAN	LILIANA	10.214.429	5	Librería y paquetería	3.000.000
45	NORAMBUENA PEHUEN	LAURA	11.861.918	8	Congelados frutas y verduras	3.000.000
46	NUÑEZ TORRES	NINOSKA	11.698.479	2	Ferretería y arriendo de herramientas	3.000.000
47	OLIVEROS ERICES	JESSICA	10.999.854	0	Librería bazar y fotocopiadora	3.000.000
48	PEÑA HERNANDEZ	BERNARDO	10.446.420	3	Librería y bazar	3.000.000
49	QUIJADA SAAVEDRA	MÓNICA	8.272.388	9	Confección de cortinaje	3.000.000
50	RAIN LUARTE	ROXANA	14.212.415	7	Venta de productos congelados	3.000.000
51	RAVANAL CHÁVEZ	AMANDA	13.305.757	9	Librería, bazar y paquetería	3.000.000
52	RETAMAL BECERRA	RENE	12.321.850	7	Librería, bazar y servicio de fotocopiado	3.000.000
53	REYES NORAMBUENA	GUACOLDA	11.183.333	8	Taller de corte y confección	3.000.000
54	REYES SILVA	DORALIZA	12.380.189	K	Compra y venta de pescados y mariscos congelados	3.000.000
55	RIQUELME ARRIAGADA	ISOLDA	10.293.041	K	Compra y venta de productos congelados	3.000.000
56	RIQUELME TOLEDO	LUIS DANILO	11.570.388	9	Lavandería	3.000.000
57	RIVAS SANDOVAL	LUIS ALEJANDRO	16.035.799	1	Librería bazar y paquetería	3.000.000
58	SAAVEDRA RIVAS	JUAN DANILO	8.433.253	4	Venta de productos congelados varios	3.000.000

59	SALGADO LEAL	MARÍA	9.860.429	4	Librería y bazar	3.000.000
60	SALGADO TOLOZA	JACQUELINE	14.273.341	2	Chocolatería y repostería en general	3.000.000
61	SANHUEZA HERNANDEZ	PAOLA	12.697.617	8	Elaboración, venta de sushi y ceviches	3.000.000
62	SANHUEZA CARILAO	CAROLINA	12.007.415	6	Confección de cortinaje y ropa de casa	3.000.000
63	SANHUEZA PÉREZ	MARCELINO	7.857.404	6	Venta de queso, longaniza y huevos	3.000.000
64	SANHUEZA SILVA	JOSÉ	9.326.838	5	Venta de pescados y mariscos congelados	3.000.000
65	SOBARZO TAPIA	EXOLINA	13.953.124	8	Venta de productos congelados	3.000.000
66	STUARDO ABURTO	MIGUELL	9.027.840	1	Productos congelados	3.000.000
67	SCHEERS CHAVEZ	NORMA	9.569.350	4	Venta de fruta y frutos secos, miel, queso y huevos	3.000.000
68	TAPIA CONEJEROS	VICENTE	6.535.815	8	Trabajos eléctricos y gasfitería	3.000.000
69	TOLOZA CONEJEROS	HECTOR	7.868.718	5	Construcción de obras menores	3.000.000
70	ULLOA COLOMA	VICTOR	7.660.363	4	Animación de eventos folklóricos	3.000.000
71	ULLOA PÉREZ	MARISEL	12.702.469	3	Elaboración y venta de comidas preparadas	3.000.000
72	VASQUEZ VALLEJOS	MICHAEL	10.507.885	4	Salón de peluquería unisex	3.000.000
73	VENEGAS GONZALEZ	ALADINO	8.528.500	9	Servicios eléctricos industriales	3.000.000
74	VERA GUZMÁN	BERTA	11.291.422	6	Muebles eco amigables y funcionales	3.000.000
75	MARTINEZ CARRASCO	MARIA EUGENIA	10.270.863	6	Librería y bazar	3.000.000
76	ROA SILVA	JOSE DOMINGO	9.594.812	K	Mecanización agrícola	3.000.000
						228.000.000

2. **DEJASE ESTABLECIDO** los siguientes ítems de inversión máximos, que deberán cumplir en sus inversiones, los beneficiarios de la nómina de pago establecida en el resolutivo anterior, correspondientes al **Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera** que

hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores, Región del BíoBío, año 2015:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Herramientas (\$)	Materias Primas (M\$)	Otros gastos (M\$)	Máquinas y equipos (M\$)	Infraestructura (M\$)	Mobiliario (M\$)	Vehículo y/o Embarcaciones (M\$)	Total (M\$)
1	ALARCON SÁEZ	JULIO	7.667.348	9	37800	150000	0	1312200	0	0	1500000	3.000.000
2	ARIAS AVENDAÑO	ELIZABETH	11.033.579	2	0	150000	0	2560047	289953	0	0	3.000.000
3	ARREDONDO CISTERNAS	ALEJANDRO	10.329.487	8	165140	0	0	0	1334860	0	1500000	3.000.000
4	BARRIGA MARDONES	PATRICIO	10.959.631	0	806387	1390010	23063	546190	0	99990	134360	3.000.000
5	BASTIDAS OJEDA	HERMAN	15.187.582	3	0	150000	0	2850000	0	0	0	3.000.000
6	BUSTOS RUIZ	JEANNETTE	12.187.386	9	144960	300000	0	1425040	0	0	1130000	3.000.000
7	CALCUMIL BASTIAS	SOFIA	10.026.728	4	0	300000	0	2700000	0	0	0	3.000.000
8	CALCUMIL RIFFO	MARCELINA	13.109.076	5	19990	300000	0	2580020	0	99990	0	3.000.000
9	CAMPOS BARRIGA	JACQUELINE	11.680.341	0	214388	300000	99980	521792	127960	1735880	0	3.000.000
10	CARRASCO BUSTAMANTE	GABRIELA	14.403.457	0	0	228475	0	1475774	1295751	0	0	3.000.000
11	CARRERA SILVA	SUSANA	13.881.853	5	108000	300000	0	2582000	0	0	0	3.000.000
12	CARVAJAL RECARRENN	MIRIAM	8.229.519	4	166000	300000	0	0	1500000	1034000	0	3.000.000
13	CASTILLO SIERRA	MARCELA	11.495.829	8	62990	300000	0	2037010	0	600000	0	3.000.000
14	CEBALLOS GAETE	ERIKA	9.424.201	0	0	300000	0	897067	1429943	372990	0	3.000.000
15	CIFUENTES PEÑA	NELSON	10.376.049	6	154610	300000	190400	823626	0	1531364	0	3.000.000
16	CONCHA HERMOSILLA	YANIRA	11.351.596	1	94000	300000	0	795000	1500000	311000	0	3.000.000
17	CONTRERAS OSORIO	ELIZABETH	9.145.543	9	0	300000	0	1269950	1430050	0	0	3.000.000

18	CONTRERAS SEPULVEDA	MIGUEL	9.422.500	0	265690	300000	0	2434310	0	0	0	3.000.000
19	CRUCES VALDEBENITO	OLGA	9.811.314	2	0	0	0	3000000	0	0	0	3.000.000
20	ENCINA ENCINA	MARGARITA	9.789.332	2	23235	300000	0	2676765	0	0	0	3.000.000
21	ESCOBAR PROVOSTE	CECILIA	8.177.821	3	0	0	0	1500000	1500000	0	0	3.000.000
22	ESTRADA GAETE	PAULA	13.624.925	8	0	300000	270000	2159990	0	270010	0	3.000.000
23	FERNANDEZ MELO	CRISTIAN	14.271.528	7	577170	0	0	922830	0	0	1500000	3.000.000
24	FLORES JARA	ERNESTINA	11.682.921	5	148520	300000	0	914370	1029700	607410	0	3.000.000
25	FUENTES FERNANDEZ	SARA	13.510.336	5	326970	900000	50000	223030	0	0	1500000	3.000.000
26	GARCES ZAPATA	MARIA ISABEL	6.540.479	6	193180	300000	0	2125670	0	381150	0	3.000.000
27	GONZALEZ VIVEROS	FLOR	11.683.658	0	115900	300000	0	1447000	1077100	60000	0	3.000.000
28	GONZALEZ ZAMBRANO	ROSA	15.537.857	3	25000	300000	22000	1144706	1281783	226511	0	3.000.000
29	GUANTECURA ALARCÓN	JOSE	6.507.063	4	233290	540000	636730	0	0	259980	1330000	3.000.000
30	GUTIERREZ GARCIA	AMANDA	8.285.445	2	0	150000	0	2560047	289953	0	0	3.000.000
31	HERRERA VÁSQUEZ	JUANA	8.148.523	2	0	300000	145900	310000	0	2244500	0	3.000.000
32	HUENUIL LEAL	MANUEL	9.338.597	7	318560	223060	0	2458380	0	0	0	3.000.000
33	LEÓN FONSECA	YESSICA	13.312.380	6	0	300000	25000	1509950	1078736	86314	0	3.000.000
34	MALDONADO BECAR	HELGA	10.224.830	9	110000	91120	0	2548880	0	250000	0	3.000.000
35	MANOSALVA OCHOA	RUTH ELISA	12.114.594	4	153350	300000	50000	2159706	336944	0	0	3.000.000
36	MELGAREJO PEÑAILILLO	CARLA	15.175.530	5	0	300000	0	1475559	1224441	0	0	3.000.000

37	MELLA AGUILAR	MARIA ELSA	7.762.546	1	0	0	0	1500000	1500000	0	0	3.000.000
38	MELLA VALDEBENITO	YOHANA	13.108.122	7	25000	300000	25000	1322290	1327710	0	0	3.000.000
39	MOLINA REYES	CARMEN	13.137.034	2	104990	0	0	2815010	0	0	0	3.000.000
40	MONTOYA HENRIQUEZ	ELVIRA	14.492.101	1	18500	300000	30000	2051510	500000	99990	0	3.000.000
41	MORA BELTRAN	MARIELA	12.702.154	6	21000	300000	22000	1529801	827219	299980	0	3.000.000
42	MORA OSSES	CRISTIAN	13.725.836	6	41521	300000	0	2658479	0	0	0	3.000.000
43	NAHUELAN MARILEO	MARGARITA	13.806.773	4	115870	300000	35000	199980	0	849150	1500000	3.000.000
44	NAVARRETE DURAN	LILIANA	10.214.429	5	98140	300000	111520	1570340	0	920000	0	3.000.000
45	NORAMBUENA PEHUIEN	LAURA	11.861.918	8	0	300000	0	1079256	1320744	300000	0	3.000.000
46	NUÑEZ TORRES	NINOSKA	11.698.479	2	0	300000	0	0	1130000	1570000	0	3.000.000
47	OLIVEROS ERICES	JESSICA	10.999.854	0	0	300000	0	1437226	512774	750000	0	3.000.000
48	PEÑA HERNANDEZ	BERNARDO	10.446.420	3	29990	300000	0	1044553	1095477	529980	0	3.000.000
49	QUIJADA SAAVEDRA	MÓNICA	8.272.388	9	0	300000	0	2257900	442100	0	0	3.000.000
50	RAIN LUARTE	ROXANA	14.212.415	7	195330	300000	282380	1194640	494704	532946	0	3.000.000
51	RAVANAL CHÁVEZ	AMANDA	13.305.757	9	0	300000	99000	581020	1490000	529980	0	3.000.000
52	RETAMAL BECERRA	RENE	12.321.850	7	163444	630000	60000	712960	0	1433596	0	3.000.000
53	REYES NORAMBUENA	GUACOLDA	11.183.333	8	14162	300000	0	1124029	1421930	139879	0	3.000.000
54	REYES SILVA	DORALIZA	12.380.189	K	79980	300000	18050	1101970	0	0	1500000	3.000.000
55	RIQUELME ARRIAGADA	ISOLDA	10.293.041	K	154960	300000	0	1367478	1087572	89990	0	3.000.000

56	RIQUELME TOLEDO	LUIS DANILO	11.570.388	9	104970	300000	0	2595030	0	0	0	3.000.000
57	RIVAS SANDOVAL	LUIS ALEJANDRO	16.035.799	1	0	300000	0	1153877	1082023	464100	0	3.000.000
58	SAAVEDRA RIVAS	JUAN DANILO	8.433.253	4	40980	300000	36622	2622398	0	0	0	3.000.000
59	SALGADO LEAL	MARÍA	9.860.429	4	25990	300000	69000	509970	1500000	595040	0	3.000.000
60	SALGADO TOLOZA	JACQUELINE	14.273.341	2	520387	300000	0	2179613	0	0	0	3.000.000
61	SANHUEZA HERNANDEZ	PAOLA	12.697.617	8	255550	300000	0	1200270	0	364180	880000	3.000.000
62	SANHUEZA CARILAO	CAROLINA	12.007.415	6	45360	300000	0	2511180	0	143460	0	3.000.000
63	SANHUEZA PÉREZ	MARCELINO	7.857.404	6	24000	300000	0	1176000	0	0	1500000	3.000.000
64	SANHUEZA SILVA	JOSE	9.326.838	5	0	300000	0	1444935	1255065	0	0	3.000.000
65	SOBARZO TAPIA	EXOLINA	13.953.124	8	49990	300000	0	1299960	1350050	0	0	3.000.000
66	STUARDO ABURTO	MIGUELL	9.027.840	1	97430	300000	182000	2420570	0	0	0	3.000.000
67	SCHEERS CHAVEZ	NORMA	9.869.350	4	185590	300000	95110	2055800	0	363500	0	3.000.000
68	TAPIA CONEJEROS	VICENTE	6.535.815	8	853850	300000	0	346150	1500000	0	0	3.000.000
69	TOLOZA CONEJEROS	HECTOR	7.868.718	5	887300	0	0	2112700	0	0	0	3.000.000
70	ULLOA COLOMA	VICTOR	7.660.363	4	2660010	0	0	339990	0	0	0	3.000.000
71	ULLOA PEREZ	MARISEL	12.702.469	3	889950	300000	0	1635450	0	175000	0	3.000.000
72	VASQUEZ VALLEJOS	MICHAEL	10.507.885	4	316270	300000	0	444906	1500000	438824	0	3.000.000
73	VENEGAS GONZALEZ	ALADINO	8.528.500	9	361553	0	0	1138447	0	0	1500000	3.000.000
74	VERA GUZMAN	BERTA	11.291.422	6	144340	300000	0	2039022	516638	0	0	3.000.000
75	MARTINEZ CARRASCO	MARIA EUGENIA	10.270.863	6	0	300000	160000	0	855790	1684210	0	3.000.000
76	ROA SILVA	JOSE DOMINGO	9.594.812	K	0	0	0	2600150	399850	0	0	3.000.000
												228.000.000

3. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, correspondiente al beneficio complementario de becas, a los siguientes beneficiarios del **Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores, Región del BíoBío, año 2015**, que en conformidad al artículo 7° de las Bases del Programa, será pagado una vez aprobado el respectivo plan de negocios:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	DV	NOMBRE HIJO (A)	EDUCACIÓN	MONTO BECA	TOTAL BECA
1	ESCOBAR PROVOSTE	CECILIA	8.177.821	3	AYLIN ESCOBAR	SUPERIOR	500.000	500.000
2	OLIVEROS ERICES	JESSICA	10.999.854	0	JOSÉ MENDOZA OLIVEROS	BÁSICA	200.000	200.000
3	ARREDONDO CISTERNAS	ALEJANDRO	10.329.487	8	YOSELYN ARREDONDO T	SUPERIOR	500.000	1.000.000
					CAROLINE ARREDONDO T	SUPERIOR	500.000	
4	FERNANDEZ MELO	CRISTIAN	14.271.528	7	YAZMIN FERNANDEZ M	SUPERIOR	500.000	500.000
5	RIVAS SANDOVAL	LUIS ALEJANDRO	16.035.799	1	SEBASTIAN RIVAS M	BÁSICA	200.000	400.000
					FELIPE RIVAS MELGAREJO		200.000	
6	STUARDO ABURTO	MIGUELL	9.027.840	1	DAYSI STUARDO O	SUPERIOR	500.000	500.000
7	REYES SILVA	DORALIZA	12.380.189	K	TIHARE MONTENEGRO R	MEDIA	300.000	700.000
					TAIX AMESTICA REYES	BÁSICA	200.000	
					KEVIN AMESTICA R	BÁSICA	200.000	
8	NORAMBUENA PEHUEN	LAURA	11.861.918	8	RAYEN LUARTE N	BÁSICA	200.000	200.000
9	MOLINA REYES	CARMEN	13.137.034	2	CARMEN MOLINA REYES	BÁSICA	200.000	200.000
10	BARRIGA MARDONES	PATRICIO	10.959.631	0	MARGARITA BARRIGA B	SUPERIOR	500.000	900.000
					ALHELIS BARRIGA B	BÁSICA	200.000	
					MARIA BARRIGA B	BÁSICA	200.000	
11	GUANTECURA ALARCÓN	JOSÉ	6.507.063	4	FRANCISCO GUENTURA A	PREUNIVERSITARIO	300.000	300.000

12	SALGADO TOLOZA	JACQUELINE	14.273.341	2	SAMIR HERNANDEZ S	BÁSICA	200.000	900.000
					BASTIAN HERNANDEZ S	BÁSICA	200.000	
					ENZO VENEGAS S	SUPERIOR	500.000	
13	CIFUENTES PEÑA	NELSON	10376049	6	ANGELA CIFUENTES B	SUPERIOR	500.000	1.000.000
					JAVIERA CIFUENTES B	MEDIA	300.000	
					VALENTINA CIFUENTES B	BÁSICA	200.000	
14	GUTIERREZ GARCIA	AMANDA	8.285.445	2	DARLIN BUSTOS G	MEDIA	300.000	300.000
15	HUENUIL LEAL	MANUEL	9.338.597	7	VANIA HUENUIL M	PREUNIVERSITARIO	300.000	300.000
16	RIQUELME TOLEDO	LUIS DANILO	11.570.388	9	JAVIERA RIQUELME C	MEDIA	300.000	300.000
17	RIQUELME ARRIAGADA	ISOLDA	10.293.041	K	DAMARIS PALMA R	SUPERIOR	500.000	500.000
18	SOBARZO TAPIA	EXOLINA	13.953.124	8	GIULIAN CARRASCO S	PRE ESCOLAR	100.000	100.000
19	MELLA VALDEBENITO	YOHANA	13108122	7	MAURICIO REQUENA MELLA	BÁSICA	200.000	500.000
					PERLA REQUENA MELLA	MEDIA	300.000	
20	PEÑA HERNANDEZ	BERNARDO	10.446.420	3	SEBASTIAN PEÑA C	MEDIA	300.000	300.000
21	ULLOA PÉREZ	MARISEL	12702469	3	JEAN HUERTA ULLOA	BÁSICA	200.000	400.000
					NICOLÁS NEIRA ULLOA	BÁSICA	200.000	
22	GONZÁLEZ ZAMBRANO	ROSA	15537857	3	BRANDON VALENZUELA G	BÁSICA	200.000	700.000
					THIARE VELENZUELA G	MEDIA	300.000	
					MAIKOL VALENZUELA G	BÁSICA	200.000	
23	VASQUEZ VALLEJOS	MICHAEL	10507885	4	ALAN VASQUEZ V	MEDIA	300.000	1.000.000
					MATIAS VASQUEZ V	SUPERIOR	500.000	
					DANIEL VASQUEZ V	BÁSICA	200.000	
24	CALCUMIL BASTIAS	MARCELINA	13.109.076	3	JAVIERA CONCHA CALCUMIL	MEDIA	300.000	300.000
25	MORA BELTRAN	MARIELA	12.702.154	6	GENESIS ROJAS M	BÁSICA	200.000	200.000
26	SANHUEZA HERNANDEZ	PAOLA	12.697.617	8	NICOLAS SEGURA SANHUEZA	SUPERIOR	500.000	500.000
27	RETAMAL BECERRA	RENE	12.321.850	7	AGUSTÍN RETAMAL A	PRE ESCOLAR	100.000	100.000

28	BUSTOS RUIZ	JEANNETTE	12187386	9	YISEL SALGADO BUSTOS	BÁSICA	200.000	1000000
					KRISHNA SALAGADO BUSTOS	MEDIA	300.000	
					BRYAN LUENGO BUSTOS	SUPERIOR	500.000	
29	CAMPOS BARRIGA	JACQUELINE	11.680.341	0	DIEGO HERRERA CAMPOS	SUPERIOR	500.000	500.000
30	MORA OSSES	CRISTIAN	13.725.836	6	BENJAMÍN MORA CONTRERAS	KINDER	100.000	100.000
31	NAHUELÁN MARILEO	MARGARITA	13.806.773	4	PAULINA GUZMAN NAHUELÁN	PRE KINDER	100.000	100.000
32	NAVARRETE DURAN	LILIANA	10214429	5	CATHERINE MARTINEZ NAVARRETE	SUPERIOR	500.000	1000000
					EILLEN MARTINEZ NAVARRETE	SUPERIOR	500.000	
33	NUÑEZ TORRES	NINOSKA	11.698.479	2	IGNACIO MOLINA NUÑEZ	BÁSICA	200.000	200.000
34	SANHUEZA CARILAO	CAROLINA	12007415	6	KEVIN OPAZO SANHUEZA	MEDIA	300.000	500000
					DYLAN OPAZO SANHUEZA	BÁSICA	200.000	
35	VERA GUZMÁN	BERTA	11.291.422	6	ABRAHAM NAVARRETE VERA	SUPERIOR	500.000	500.000
36	ESTRADA GAETE	PAULA	13.624.925	8	TOMÁS LOPEZ ESTRADA	MEDIA	300.000	300.000
37	FUENTES FERNANDEZ	SARA	13.510.336	5	KARLA MARIN FUENTES	KINDER	100.000	100.000
38	GONZALEZ VIVEROS	FLOR	11.683.658	0	CAMILA SEPULVEDA GONZALEZ	MEDIA	300.000	300.000
39	LEÓN FONSECA	YESSICA	13312380	6	MAXIMILIANO REQUENA LEON	MEDIA	300.000	600000
					ESMERALDO REQUENA LEON	BÁSICA	200.000	
					JADE REQUENA LEON	PRE KINDER	100.000	
40	MANOSALVA OCHOA	RUTH ELISA	12.114.594	4	TRINIDAD NEIRA MANOSALVA	BASICA	200.000	200.000
41	MELGAREJO PEÑAILILLO	CARLA	15175530	5	SEBASTIAN RIVAS MONTENEGRO	BASICA	200.000	400000
					FELIPE RIVAS MELGAREJO	BASICA	200.000	
	MONTOYA HENRÍQUEZ	ELVIRA	14.492.101	1	FERNANDO FRITZ MONTOYA	MEDIA	300.000	300.000
42	ROA SILVA	JOSE DOMINGO	9.594.812	K	ROXANA ROA CONTRERAS	SUPERIOR	500.000	1.500.000
					SOLEDAD ROA CONTRERAS	SUPERIOR	500.000	
					FELIPE ROA CONTRERAS	SUPERIOR	500.000	

43	CONTRERAS OSORIO	ELIZABETH DEL ROSARIO	9.145.543	9	DANIELA NEIRA CONTRERAS	SUPERIOR	500.000	800.000
					SEBASTIÁN NEIRA CONTRERAS	MEDIA	300.000	
								21.200.000

4. DEJASE ESTABLECIDO que los montos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión expresada en el resolutivo N°2 precedente, obedecen a presupuestos y cotizaciones entregadas por parte de los beneficiarios al momento del levantamiento del respectivo proyecto, no obstante, es importante considerar que a la fecha de ejecución de los fondos los precios unitarios de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestarios por cada ítem, incrementado o disminuyendo su total. En consideración a ello, el beneficiario principal podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión, previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización. En caso de otorgarse esta autorización, será notificada al beneficiario por carta certificada.

5. EXIJASE a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el resolutivo N°1 de éste acto administrativo, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero, de una declaración jurada en los términos dispuestos en el artículo 26° de las Bases del Programa, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.261 de fecha 17 de Agosto de 2015, de ésta Subsecretaría; y la suscripción de pagaré ante Notario Público, por un monto igual a la totalidad de los recursos que serán transferidos a cada uno para la ejecución de sus respectivos Planes de Negocio.

6. EXIJASE a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para la ejecución de sus planes de negocio, en un plazo máximo de 90 días corridos a contar de su entrega, conforme a la minuta de inversión establecida en el resolutivo N°2 de ésta resolución, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la república, que establece el procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Los recursos percibidos por concepto de becas de estudio no deberán ser rendidos.

7. **DEJASE CONSTANCIA** que el Programa de reinserción laboral para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los Hijos de los Ex Trabajadores, Región del BíoBío, año 2015, cuenta con un presupuesto asignado de \$370.000.000.- (Trescientos setenta millones de pesos), conforme lo señalado en los acuerdos N° 5 de la Sesión N° 85, de fecha 27 de Julio de 2015, y N° 4 de la Sesión N° 84, de fecha 21 de Septiembre de 2015, ambas del Consejo de Administración Pesquera.

8. **IMPUTESE** el gasto que demande la presente resolución a la partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2016 del Fondo de Administración Pesquero.

9. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo para su pago y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura